HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIR
Dpto. Perceptoría
Destino: Intendencia
Exp. N°: 0610/15
Fecha: 28-04-2015
Hora: 10:21
Victoria A.
Firma

RESOLUCIÓN N° 2097/15

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2073/15, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2015, DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, SOLICITADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL. QUEDANDO LA MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN N° 117/15 Y MODELO DE CONTRATO, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA SAN FELIPE, PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS RAMÓN BOGADO CÁCERES, CON RUC N° 1485860-8. EN EL LOTE N° 1, PARA LA AMPLIACIÓN DE BANQUINA Y CAMINERO PEATONAL EN EL BARRIO KAREN LUANA, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 599.445.860 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA GUARANÍES). EN EL LOTE N° 2, AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE PADRE BRUNO OTTE E/ CERRO CORÁ Y CAMILO RECALDE, AD REFERÉNDUM, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 54.200.000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL GUARANÍES), TOTALIZANDO LOS LOTES N° 1 Y 2 LA SUMA DE GS. 653.645.860 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA GUARANÍES), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/14."*----------

Salto del Guairá, 27 de abril del 2015.-

VISTO: La Nota N° 94/15 y Exp. N° 3123/15, presentado por el Ejecutivo Municipal en la que remite adjunto la Resolución Intendencia Municipal, con modelo de contrato, donde solicita la modificación de la presente solicitud, que debido a un error involuntario en el momento de la elaboración de la Adjudicación, se ha obviado el valor correspondiente al LOTE N° 2 que reza de la siguiente manera: **"AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE BRUNO OTTE E/ CERRO CORÁ Y CAMILO RECALDE, AD REFERÉNDUM, DE GS. 54.200.000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL GUARANÍES)",** y,

CONSIDERANDO:

El tratamiento preferencial sobre tablas para la aprobación de dicha solicitud.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36, inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, REUNIDA EN CONCEJO, POR MAYORÍA DE VOTOS,
R E S U E L V E :

Art. 1° APROBAR la solicitud de rectificación de la Resolución N° 2073/15, de fecha 07 de abril del 2015, de la Honorable Junta Municipal, solicitado por el Ejecutivo Municipal, quedando de la siguiente manera: ***""POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN N° 117/15 Y MODELO DE CONTRATO, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA SAN FELIPE, PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS RAMÓN BOGADO CÁCERES, CON RUC N° 1485860-8. EN EL LOTE N° 1, PARA LA AMPLIACIÓN DE BANQUINA Y CAMINERO PEATONAL EN EL BARRIO KAREN LUANA, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 599.445.860 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA GUARANÍES). EN EL LOTE N° 2, AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE PADRE BRUNO OTTE E/ CERRO CORÁ Y CAMILO RECALDE, AD REFERÉNDUM, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 54.200.000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL GUARANÍES), TOTALIZANDO LOS LOTES N° 1 Y 2 LA SUMA DE GS. 653.645.860 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA GUARANÍES), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/14."*----------

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA Salto del Guairá
JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA Salto del Guairá
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

ENRIQUE PANIAGUA P.
Presidente en ejercicio
Honorable Junta Municipal

Salto del Guairá, 28 de Abril del 2015.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

ENRIQUE JULIO IBARROLA
Secretario General

Abg. EDUARDO PANIAGUA D.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 117 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA SAN FELIPE PROPIEDAD DEL SR. LUIS RAMON BOGADO CACERES CON RUC N° 1485860-8, EN EL LOTE Nº 1. PARA LA "AMPLIACION DE BANQUINA y CAMINERO PEATONAL EN EL BARRIO KAREN LUANA, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 599.445.860 (GUARANIES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA), y EN EL LOTE Nº 2. AMPLIACION DE EMPEDRADO EN LA CALLE BRUNO OTTE E/ CERRO CORRA Y CAMILO RECALDE AD REFERENDUM", POR EL VALOR DE GS. 54.200.000 (GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL), TOTALIZANDO LOS LOTES Nº 1 y 2. LA SUMA DE GS. 653.645.860 (GUARANIES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESNETA) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2014.----------

Salto del Guairá, 24 de Marzo de 2015.-

VISTO : El informe de Evaluación de ofertas del llamado de **AMPLIACION DE BANQUINA y CAMINERO PEATONAL EN EL BARRIO KAREN LUANA y AMPLIACION DE EMPEDRADO EN LA CALLE BRUNO OTTE E/ CERRO CORRA Y CAMILO RECALDE- AD REFERENDUM" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la firma **CONSTRUCTORA SAN FELIPE CON RUC N° 1485792-8 PROPIEDAD DEL SR. LUIS RAMON BOGADO CACERES la "AMPLIACION DE BANQUINA y CAMINERO PEATONAL EN EL BARRIO KAREN LUANA y AMPLIACION DE EMPEDRADO EN LA CALLE BRUNO OTTE E/ CERRO CORRA Y CAMILO RECALDE- AD REFERENDUM"** por ser la mejor oferta y por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en *materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA CONSTRUCTORA SAN FELIPE PROPIEDAD DEL SR. LUIS RAMON BOGADO CACERES CON RUC N° 1485860-8, EN EL LOTE Nº 1. PARA LA "AMPLIACION DE BANQUINA y CAMINERO PEATONAL EN EL BARRIO KAREN LUANA, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 599.445.860 (GUARANIES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA), y EN EL LOTE Nº 2. AMPLIACION DE EMPEDRADO EN LA CALLE BRUNO OTTE E/ CERRO CORRA Y CAMILO RECALDE AD REFERENDUM", POR EL VALOR DE GS. 54.200.000 (GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL), TOTALIZANDO LOS LOTES Nº 1 y 2. LA SUMA DE GS. 653.645.860 (GUARANIES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESNETA) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2014----------

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Enrique Julio Ibarrola Aguilar
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal